

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTO ADMINISTRATIVO NÚM. 076-2022, QUE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN DE PROVEEDOR ÚNICO, APRUEBA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESIGNA LOS PERITOS TÉCNICOS PARA EL «SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARACIONES MENORES POR UN PERÍODO DE 12 MESES, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-PEPU-2022-0003».

CONSIDERANDO: que en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000), se promulgó la Ley núm. 41-00, que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio de Cultura).

CONSIDERANDO: que el Ministerio de Cultura, conforme el artículo 3 de la Ley núm. 41-00, es la «instancia de nivel superior, encargada de coordinar el Sistema Nacional de Cultura de la República Dominicana, y que será la responsable de la ejecución y puesta en marcha de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo cultural, sin perjuicio del proceso formativo establecido en la Ley General de Educación».

CONSIDERANDO: en fecha doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021), Kone México, S. A., emitió una comunicación la cual forma parte integrante y vinculante del presente acto e indica expresamente lo siguiente:

(...) Por medio de la presente CERTIFICAMOS a Servicios e Instalaciones Técnicas SRL con RNC 101725389, como el representante exclusivo de la Corporación KONE para la República Dominicana operando de tal forma desde el 2000 (...)

CONSIDERANDO: que en fecha primero (1^o) de abril de dos mil veintidós (2022) el Departamento de Infraestructura Cultural de este Ministerio mediante la comunicación núm. DIC-095-2022, solicitó evaluar la contratación del servicio de mantenimiento de ascensores y plataforma elevadoras marca KONE en el Museo del Hombre, Museo de historia y Geografía y Museo de Arte Moderno (MAM).

CONSIDERANDO: que, en virtud de lo anterior, en fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022), el Departamento de Compras y Contrataciones de este ministerio, emitió la Solicitud de Compra o Contratación núm. CULTURA-CCC-PEPU-2022-0003 para el «**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARACIONES MENORES POR UN PERÍODO DE 12 MESES, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-PEPU-2022-0003**».

CONSIDERANDO: que en fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022), el Departamento de Infraestructura Cultural de este ministerio, emitió un informe pericial para la «**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y PLATAFORMAS EN LOS MUSEOS DEL HOMBRE DOMINICANO, DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA Y DE ARTE MODERNO DE LA PLAZA DE LA CULTURA JUAN PABLO DUARTE**», el cual forma parte integral y vinculante del presente Acto, e indica expresamente lo siguiente:

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

«[...] Las intervenciones físicas en las infraestructuras antes mencionadas, incluyeron el diseño e instalación de un moderno sistema de circulación vertical; a fin de facilitar la conexión entre sus niveles y eficientizar las áreas tanto para el servicio al público como para las propias operaciones de los museos. Estas remodelaciones tuvieron curso entre los años 2018 y 2020, cuyos trabajos fueron recibidos en julio del 2020 por la entidad contratante, la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial.

A continuación, se describen los datos de referencia de los sistemas dispuestos en las instalaciones:

- Museo de Arte moderno: ascensor marca Kone, No. Ref. T-0002613862 de capacidad de 15 personas o 1,150 kg.
- Museo del Hombre Dominicano: plataforma elevadora de 2.4 m x 2.6 m y ascensores marca Kone, No. Ref. T-0002619304 de capacidad de 13 personas o 1,000 kg y No. Ref. T-0002734083 de capacidad de 12 personas o 900 kg.
- Museo de Historia y Geografía: ascensor marca Kone, No. Ref. T-0002619357 de capacidad de 13 personas o 1,000 kg (Ver ficha técnica anexa).

Conforme las indagaciones realizadas, se tiene entendido que desde el 2020 las instalaciones de los museos se mantuvieron cerradas al público general, por la singular situación de pandemia COVID-19, y a su vez, no contaban con la interconexión eléctrica de los mismos, los cuales fueron concluidos en diciembre del año 2021; por lo que, desde su instalación los aparatos se mantuvieron fuera de servicio. Desde febrero del 2022, se encuentra vencido el plazo de garantía otorgado por el fabricante, el cual fue de 24 meses a partir de la fecha de instalación.

[...] Recientemente, durante el proceso de investigación pertinente y de solicitud de cotizaciones para el servicio requerido, identificamos que *Servicios e Instalaciones Técnicas (SETEC)*, es la compañía con representación exclusiva de la marca Kone a nivel nacional [...]»

CONSIDERANDO: que en fecha veintiséis (26) de julio de julio de dos mil veintidós (2022) el Departamento de Compras y Contrataciones de este Ministerio mediante la comunicación núm. DC-0761/22, solicitó la Certificación de Apropiación Presupuestaria para la Servicio de mantenimiento preventivo y reparaciones menores por un período de 12 meses.

CONSIDERANDO: que el presente Comité, previo cumplimiento de las facultades indicadas en la precitada Ley núm. 340-06 y Decreto núm. 543-12, deberá verificar la disponibilidad de fondos.

CONSIDERANDO: que, asimismo, el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el "Certificado de Apropiación Presupuestaria", emitido por el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).

CONSIDERANDO: que el mencionado Decreto núm. 15-17, dispone en su artículo 3

P

E.F.

AG

Bm

CP

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

que «Disponibilidad de apropiación presupuestaria. Los órganos y entes públicos sujetos a las instrucciones contenidas en este decreto no iniciarán procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencias al sector privado, sin contar con el "Certificado de apropiación presupuestaria" donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto. Párrafo I: En los casos en que las compras o contrataciones impliquen compromisos con una duración superior a un ejercicio presupuestario se registrará el monto total a comprometer en el Portal Transaccional. La Dirección General de Presupuesto tomará en cuenta la proyección de gastos a devengar en los ejercicios subsiguientes para la formulación de los presupuestos correspondientes [...]».

CONSIDERANDO: que en fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022), a través del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) se emitió el Certificado de Apropiación Presupuestaria para el presente procedimiento, por un monto total de seiscientos cincuenta mil pesos dominicanos 00/100 (RD\$650,000.00), por doce meses.

CONSIDERANDO: que en fecha siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022), la Dirección Financiera emitió una comunicación sobre la previsión de partidas de fondos a liquidar en el presupuesto 2023, contratación de referencia núm. CULTURA-CCC-PEPU-0003.

CONSIDERANDO: que adicionalmente, se presentó el documento contentivo de la Ficha Técnica del Procedimiento de Excepción Proveedor Único núm. CULTURA-CCC-PEPU-2022-0003, elaborado en el mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

CONSIDERANDO: que en fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022), el Departamento de Compras y Contrataciones de este ministerio, solicitó la elaboración del Acto Administrativo del Procedimiento.

CONSIDERANDO: que según el párrafo del artículo 6 de la citada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, «[...] serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios... las compras y contrataciones de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica [...]».

CONSIDERANDO: que el numeral 6 del artículo 3 del referido Decreto núm. 543-12, establece que «[...] Proveedor Único: Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones, o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existente, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas[...]».

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CONSIDERANDO: que los numerales 3, 4 y 5 del artículo 4, del indicado Decreto núm. 543-12, contentivo del Reglamento de la Ley núm. 340-06 establecen lo siguiente: «[...] Los casos de excepción, citados en el artículo 3, se registrarán por los siguientes procedimientos:

(...) 3) Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3, se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

4) Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios.

5) Caso de proveedor único: En el expediente deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único. [...]»

CONSIDERANDO: que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano facultado para recomendar el uso de la excepción en los casos como Proveedor Único, conforme establece el numeral 3 del artículo 4 del mencionado Decreto núm. 543-12.

CONSIDERANDO: que el presente Comité de Compras y Contrataciones, entiende que el informe y los demás documentos presentados, justifican adecuadamente la necesidad de realizar el uso de un Procedimiento de Excepción Proveedor Único, establecido en las disposiciones combinadas del numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones; y, del numeral 6 del artículo 3 del Reglamento de Aplicación núm. 543-12, para el «**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARACIONES MENORES POR UN PERÍODO DE 12 MESES, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-PEPU-2022-0003**».

CONSIDERANDO: que, aunado a todo lo anterior, de conformidad con el párrafo I, del artículo 36, del Decreto núm. 543-12, es responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones la aprobación del procedimiento de selección y la designación de los peritos para la evaluación de las propuestas de los oferentes o participantes en el proceso.

CONSIDERANDO: que para la designación de los peritos evaluadores se deberá tomar en cuenta la capacidad y experiencia técnica en este tipo de especialidad.

CONSIDERANDO: que dichos peritos deben reunir las condiciones de experiencia y conocimiento del mercado, a los fines de evaluar adecuadamente, y no podrán tener conflicto de intereses con los oferentes.

VISTA: la Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura, de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000).







COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

VISTA: la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

VISTA: la comunicación emitida por KONE México, S. A., de fecha doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

VISTO: la solicitud de evaluación del Departamento de Infraestructura Cultural de este ministerio, de fecha primero (1^{ro}) de abril de dos mil veintidós (2022).

VISTA: la solicitud de compra o contratación de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022), emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones de este ministerio.

VISTO: el Informe pericial para el «**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARACIONES MENORES POR UN PERÍODO DE 12 MESES, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-PEPU-2022-0003**», de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022), emitido por la Departamento de Infraestructura Cultural de este Ministerio.

VISTA: la solicitud de Certificación de Apropiación Presupuestaria de fecha veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022), emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones de este ministerio.

VISTA: la Certificación de Apropiación Presupuestaria, de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

VISTA: la comunicación sobre la previsión de partidas de fondos a liquidar en el presupuesto 2023, de fecha siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

VISTO: la solicitud núm. DC0677/22, de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022), emitido Departamento de Compras y Contrataciones de este ministerio, contentivo de la solicitud de elaboración del Acto Administrativo de Inicio de Procedimiento.

VISTO: el documento contentivo de la comunicación sobre la previsión de partidas a liquidar en el presupuesto 2023.

VISTO: el documento contentivo de la Ficha Técnica del Procedimiento, elaborado en



E.F.

AB



COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

el mes septiembre de del año dos mil veintidós (2022).

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), por unanimidad de votos,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR, como al efecto **AUTORIZA**, el uso del Procedimiento de Excepción Proveedor Único para el «**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARACIONES MENORES POR UN PERÍODO DE 12 MESES, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-PEPU-2022-0003**», de conformidad con lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: APROBAR como al efecto **APRUEBA**, el documento contentivo de la Ficha Técnica para el «**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARACIONES MENORES POR UN PERÍODO DE 12 MESES, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-PEPU-2022-0003**», elaborado en el mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

TERCERO: DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA**, a las señoras Ana Vizcaíno, José Peralta y Sara Gómez, Directora de Protocolo, Encargada de Contabilidad, Coordinador Departamento de Infraestructura Abogada de la Dirección Jurídica, respectivamente, como peritos para evaluar las documentaciones solicitadas en la Ficha Técnica.

CUARTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, al Departamento de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Cultura, que inicie el proceso correspondiente de conformidad con el cronograma de actividades

QUINTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, las publicaciones del presente procedimiento en los portales correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dieciséis (16) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), siendo las cuatro de la tarde (4:00 P. M.).


Gianella Pereira Lluberas
Directora de Recursos Humanos
Presidente del Comité



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

CULTURA

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Rosa María De La Cruz
Directora Jurídica
Miembro

Lorena del Pilar Valenzuela Sousa
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro

Amín Germán
Director Administrativo
Miembro

Evelín de Jesús Fernández Jiménez
Responsable de la Oficina de Libre
Acceso a la Información
Miembro

